



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver las notificaciones allegadas, se requiere a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado en el decreto ley 806 de 2020 numeral 8 inciso 2, “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” (subrayado por el despacho.)

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.

Hoy 25 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 002

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA